



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La menstruación acompaña a la mayoría de las personas por casi 40 años. La edad promedio de la primera menstruación es de 12 años y la de la última, a los 52. En Río Negro, son aproximadamente 210.391 mujeres menstruando, una vez cada 28 días. Sin embargo, el número es un estimativo porque no todas las mujeres menstrúan ni todas las que menstrúan son mujeres.

Es importante hablar de la "pobreza menstrual" porque en cada uno de esos ciclos las personas menstruantes necesitan el acceso al agua limpia e instalaciones sanitarias adecuadas que permitan la privacidad de las personas. Además, productos de gestión menstrual para el cuidado, lugar correcto para la eliminación de los desechos y, conocimiento para manejar la menstruación.

No tener instalaciones sanitarias pertinentes hace que sea más difícil para las personas menstruantes manejar sus periodos de manera segura y con dignidad.

El menstuo es un factor de desigualdad económico y sociocultural, en principio, porque la situación socio-económico entre mujeres, personas que menstruan y hombres es desigual. Esto, se da como consecuencia de la "paupérrima" remuneración que perciben las mujeres en promedio. Por lo tanto, cuentan con menos ingresos al mes y la menstruación implica gastos obligatorios, que los cuerpos en estado menstrual no pueden evitar.

El costo anual de los productos de gestión para afrontar esta situación es alto y varía de acuerdo con los productos elegidos. Pero se agrava si consideramos las últimas mediciones del INDEC, por cuanto indica que 7 de cada 10 personas bajo la línea de la pobreza son mujeres; por lo que acceder a este tipo de productos muchas veces se torna imposible.

Por otro lado, la menstruación puede alterar el desarrollo normal de la rutina y la realización de sus actividades diarias. Tal ejemplo, lo vislumbra, el Banco Mundial quien estimó que las niñas y adolescentes pierden entre el 10% y el 20% de días de clases debido a la carencia de productos de gestión menstrual adecuados. Además, esta franja etaria, debe afrontar los prejuicios que se encierran durante el periodo, como pensar que es algo sucio y perteneciente al plano íntimo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En este sentido, una de las prioridades del Plan de Acción de Género de Unicef es tratar de promover el acceso a la información de insumos para la gestión menstrual. Además, asegurar el acceso a la infraestructura de agua, saneamiento, insumos y materiales para hacer posible una buena promoción de prevención en las escuelas. Asimismo, recomienda romper el estigma en familias, comunidades y escuelas permitiendo superar los tabúes y prejuicios. Entiende también Unicef, que se debe hablar de la menstruación en espacios seguros sobre lo que significa; su relación con el embarazo y cómo manejarla apropiadamente; mejorar las prácticas pedagógicas de las comunidades escolares para el abordaje integral de la salud sexual reproductiva y de la gestión menstrual. En nuestro país, la ley 26150 de Educación Sexual Integral, garantiza el derecho de los y las estudiantes a ser formados en saberes vinculados a la sexualidad desde una dimensión amplia, que tiene que ver con el cuidado del cuerpo y la salud integral para desnaturalizar prejuicios y estereotipos de género. Ese marco permitirá adquirir y fortalecer habilidades para manejar la menstruación e higiene personal.

Durante años la "pobreza menstrual" era un tema pendiente en la agenda pública. Sin embargo, desde el 2014 la Organización Wash United promovió el día 28 de Mayo como el "Día Internacional de la Higiene Menstrual" con el objetivo de romper con el estigma y la exclusión. También, busca crear conciencia para cambiar las normas sociales negativas que rodean al proceso natural de la menstruación ya que si no se modifican esas actitudes impide -tanto en las niñas, mujeres, personas no binarias y hombres trans- vivan sus ciclos menstruales con libertad y sin desigualdades sociales.

Por otro lado, algunos países como Escocia venían avanzando en la entrega de los elementos de gestión menstrual a las personas de bajos recursos desde el año 2018. Dicha iniciativa generó que ese país aprobara en el Parlamento escocés, el acceso gratuito de productos de gestión menstrual en las escuelas, colegios y universidades por considerarlos de primera necesidad. La diputada laboralista, autora de la ley, Mónica Lennon expresó que la iniciativa "será decisiva para normalizar la menstruación en Escocia y enviar una señal real a las personas sobre la seriedad del Parlamento en la igualdad de género".

En la misma línea, en los primeros días de junio, Nueva Zelanda aprobó una Ley que establece productos de higiene menstrual gratuitos tanto para niñas como para adolescentes en edad escolar. La primera ministra neozelandesa, Jacinda Ardern, manifestó que los productos de higiene menstrual no son un lujo sino una necesidad y que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

muchas niñas y adolescentes de bajos recursos se veían obligadas a no concurrir al colegio por la imposibilidad de comprarlos.

En New York se encuentra garantizada la entrega gratuita de toallitas y tampones en escuelas, cárceles y refugio de mujeres.

En Colombia, un grupo feminista logró llevar a 0% de tarifa, después de la campaña Menstruación Libre de Impuesto. En noviembre de 2018, ante una demanda de inconstitucionalidad contra el Impuesto Sexista y discriminatorio, la Corte Constitucional de esa nación emitió un fallo que lo eliminó, convirtiendo al país en el primero de América Latina y el Caribe en reconocer su impacto negativo en la economía de las personas menstruantes.

En nuestro país hay varias iniciativas nacionales y provinciales-que nacen de la lucha de las organizaciones y colectivos feministas-. Éstas, ponen en discusión la necesidad que la gestión de la menstruación sea incluida en la agenda estatal. Entienden que no es una cuestión de higiene ni tampoco algo íntimo, ya que en este periodo -en particular- tiene un gran impacto social cuando las personas comienzan a faltar a la escuela, al trabajo o enfrentan problemas de salud por utilizar pocos o malos productos de gestión menstrual.

Por otro lado, desde ONU Mujeres recomendaron algunas acciones para asegurar la atención de las necesidades inmediatas del sector femenino que trabajan en la sección sanitaria. Entre las recomendaciones sugieren: "las enfermeras y cuidadoras requieren especial atención-no sólo en el acceso al equipo de protección personal como máscaras, sino también a otras necesidades como productos de higiene menstrual-. Estas necesidades, que pueden obviarse fácil e involuntariamente, son esenciales para garantizar el buen desempeño de las mujeres".

La presente propuesta tiene como objetivo el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual que incluye: tampones, copas menstruales, toallas ecológicas de tela, esponjas marinas, ropa interior absorbente y toallas descartables industriales. Asimismo, se debe promover desde el Estado una educación que fomente hábitos saludables y rompa con los estigmas en torno a este proceso natural.

Dicha iniciativa, tiende a reducir la desigualdad entre quienes pueden acceder a los productos de gestión menstrual y quienes se ven impedidas por el costo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

económico de los mismos. Además, es impensado no terminar con la brecha entre los hombres y los cuerpos menstruantes.

Por todo lo expuesto, se solicita a los "pares" acompañen este proyecto de ley para empezar hablar de la gestión menstrual y alcanzar la equidad, que implica contar con baños adecuados, agua limpia, educación y un pertinente manejo de los desechos.

Por ello,

Autores: Alejandra Mas y Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Derecho al acceso igualitario de la gestión menstrual

Artículo 1°.- Objeto. Se reconoce el acceso efectivo, gratuito e irrestricto de productos de gestión menstrual a fin de garantizar condiciones dignas de información, higiene y salud a todas las personas menstruantes.

Artículo 2°.- Sujetos. Todas las personas menstruantes: niñas, adolescentes, mujeres, personas no binarias y hombres trans, entre la menarca y el climaterio, que habitan en la provincia de Río Negro son sujetos de derecho de la presente.

Artículo 3°.- Productos de Gestión Menstrual. Se entiende por productos de gestión menstrual a todo elemento de contención utilizado durante la menstruación, tales como toallas higiénicas -descartables y reutilizables-, tampones, esponjas marinas, ropa interior absorbentes, copas menstruales, toallas ecológicas de tela y todo otro producto para la higiene relativo al ciclo menstrual que en el futuro se desarrolle.

Artículo 4°.- Los productos de gestión menstrual son entregados en:

- a) Instituciones educativas públicas en trayectoria escolar primaria, secundaria, terciaria y/o superior.
- b) Hospitales y Centros de salud.
- c) Centros y refugios de mujeres y dispositivos del Estado donde asisten niñas y adolescentes.
- d) Organismos del Estado con atención al público y transitados por personas menstruantes.

Artículo 5°.- Objetivos. Son objetivos de la presente:

- 1) Reducir la brecha de desigualdad en la capacidad adquisitiva de elementos de gestión menstrual.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 2) Proveer, de manera gratuita, productos de gestión menstrual. Los mismos deben encontrarse a disposición de quienes lo requieran y la entrega debe respetar las decisiones personales de cada una de las personas.
- 3) Garantizar el acceso a la información y la capacitación sobre la gestión y salud dentro del ciclo menstrual y los productos que dentro de él se utilizan.
- 4) Promover e instrumentar campañas de capacitación y concientización sobre la importancia del impacto en el medio ambiente por el uso de los productos de gestión menstrual.
- 5) Asegurar que los establecimientos públicos cuenten con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades del periodo menstrual.

Artículo 6°.- La presente respeta los principios de la ley nacional 26.743 de Identidad de Género.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud. La autoridad de aplicación trabaja coordinadamente con los Ministerios de Educación y Derechos Humanos, Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia o quienes en el futuro los reemplacen, para la implementación de la presente y la entrega gratuita de los productos de gestión ambiental.

Artículo 8°.- Funciones. A los fines de cumplir con los objetivos de la presente, la autoridad de aplicación debe:

- a) Diseñar, de manera articulada, con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Secretaria de Igualdad de Géneros, material educativo en distintos soportes sobre "Salud Menstrual Integral" y "Educación menstrual", en el marco de la Ley provincial N° 4.339.
- b) Realizar estudios y reunir datos estadísticos en establecimientos educativos con respecto a la vinculación de la inasistencia a clases de las personas menstruantes durante el ciclo menstrual.
- c) Implementar un sistema de recolección y sistematización de datos y estadísticas a fin de conocer y determinar el universo de la gestión menstrual y promover políticas públicas que tomen dimensión del impacto sanitario, económico, sociales y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ambientales derivados del uso productos de gestión menstrual.

- d) Diseñar campañas y capacitaciones de promoción y difusión acerca de la educación menstrual.
- e) Garantizar como parte del equipo de protección personal, los productos de gestión menstrual, para el personal de salud - personas menstruantes - que se encuentran trabajando e interviniendo en los hospitales públicos.

Artículo 9°.- Declaración. Se declara el día 28 de Mayo como "Día de la Salud Menstrual Integral" en todo el territorio de la provincia de Río Negro en consonancia con el Día Internacional de la Higiene Menstrual. En la semana del "Día de la Salud Menstrual Integral" se organizan actividades dirigidas a generar conciencia, visibilizar y promover la salud menstrual desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

Artículo 10.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 11.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 12.- De forma.